



La Rioja, 26 de Enero de 2021

Sres. SEVILLE CAZORLA

At: Pablo Heredia Cel: 3804567130

Email: pheredia.sevillecazorla@gmail.com

Cotización ID: 350

Ref.: COTIZACION: ALQUILER MENSUAL DE AUTOELEVADOR

De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a Ud. con el fin de hacerles llegar nuestra mejor oferta y condiciones generales por la prestación de nuestros servicios.

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO:

AUTOELEVADOR MARCA HELI. - TRIPLE/ DOBLE TORRE. - CONTAINERO DESPLAZADOR HORIZONTAL. - DIESEL. - CAPACIDAD 2.5 TN.

DETALLES DEL SERVICIO:

Servicios a cargo de "GRUVIAL":

- Servicio de asistencia rápida y apoyo de personal especializado en caso de reparaciones mayores.
- Stock de repuestos en general en nuestra planta.

A cargo del cliente "SEVILLE CAZORLA":

- Combustible: gasoil
- Personal operador (chofer).
- Toda roturas y/o faltantes de elementos por mal uso y/o impericia del operador.
- •Control del agua de las baterías y recarga en caso de faltante.
- •Control y mantenimiento diario (Pinchadura de neumaticos)

NOTAS:

Los equipos cotizados pueden diferir en Marca y Modelo, manteniendo siempre similares especificaciones del producto.

Los precios antes indicados corresponden a días corridos de alquiler.

Los equipos se encuentran asegurados de acuerdo a la póliza vigente de GRUVIAL.

El precio no contempla cortes en los neumáticos.

Los precios incluyen mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos.

El mantenimiento correctivo será con cargo del cliente cuando la rotura se deba a mal uso, negligencia, sabotaje, etc.

CONDICIONES PARTICULARES:

Lugar de trabajo: Finca ubicada en Ruta Nacional 38 (Misión Argentina), La Rioja Capital. Confirmación del servicio: con envío de Orden de compra, nota de pedido u orden de servicio.

Forma de pago: A convenir, abonando en pesos a la cotización tipo Billete Venta según Banco Nación.

Plazo de oferta: 15 días corridos a partir del día de la fecha.

Los precios antes indicados no incluyen IVA del 21%

Duración del contrato: A convenir





Atte. Por GRU-VIAL Lic. Paula Madoz



